



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

ABF/ldg

La Junta De Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día diez (10) de julio de dos mil diecinueve, adoptó acuerdo de determinación de los cargos que se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva o parcial y cuantía de sus retribuciones, que se hace público para general conocimiento en cumplimiento del art. 75.5º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

«PRIMERO: Al amparo de lo establecido en el art. 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por el art. 42 de la Ley 14/2000, en relación y concordancia también con los arts. 75 bis y 75 ter de dicho cuerpo normativo, los cargos que a continuación se indicarán, se desempeñarán en régimen de DEDICACIÓN, razón por la cual recibirán las retribuciones anuales que así mismo se señalan, distribuidas en catorce (14) pagas mensuales idénticas, dos de ellas extraordinarias a devengar con efectos del día uno de los meses de junio y diciembre:

CARGO	RETRIBUCIONES ANUALES
Alcaldía, con dedicación exclusiva	48.289,92 €
Concejal Delegado de Economía y Hacienda, dedicación exclusiva	41.072,64 €
Concejal Delegado de Desarrollo de la ciudad, Urbanismo y Fomento de Empleo, dedicación exclusiva.	41.072,64 €
Concejal Delegado de Bienestar Social, dedicación exclusiva	41.072,64 €
Concejal Delegado de Educación y Juventud, dedicación exclusiva	41.072,64 €
Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Movilidad, Nuevas Tecnologías y Oficina de Transparencia, dedicación exclusiva	41.072,64 €
Concejal Delegado de Mercados, Participación ciudadana y Deportes, dedicación exclusiva	41.072,64 €
Concejal Delegado de Agricultura y pesca, Especial Algaida y Bonanza, Medio Ambiente y Playas, dedicación exclusiva	41.072,64 €
Concejal Delegado de Cultura y Fiestas, dedicación exclusiva	41.072,64 €
Portavoz del grupo Municipal Popular con dedicación parcial al 60% de 41.072,64 €	24.643,58 €
Concejal Delegado de Presidencia, Régimen Interior y Recursos Humanos, con dedicación parcial al 80% de 41.072,64 €	32.858,11 €
Concejal Delegado de Urbanismo, con dedicación parcial al 80% de 41.072,64 €	32.858,11 €

SEGUNDO. El desempeño con dedicación exclusiva de los cargos indicados en el apartado precedente, será incompatible con el desarrollo de cualquier otra actividad pública o privada y con la percepción de cualquier otra retribución con cargo a los Presupuestos del Ayuntamiento y de cualesquiera otras Administraciones públicas, entidades, organismos o sociedades de ellas dependientes o vinculadas, cualquiera que sea su naturaleza, incluidas las percepciones por la asistencia a las sesiones de los órganos colegiados del Ayuntamiento, órganos rectores de sus organismos autónomos y entidades dependientes y de los órganos de administración o gobierno de las sociedades participadas íntegramente por el Ayuntamiento.

No obstante los titulares de estos órganos, podrán recibir indemnizaciones por los gastos efectivos realizados en el ejercicio de sus funciones, en los supuestos y cuantías establecidas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A los efectos de su aplicación, aquellos cargos se entienden incluidos en el grupo I.

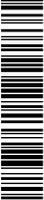
TERCERO. Las cuantías de las retribuciones establecidas en el apartado primero, se actualizarán anualmente de forma automática en el mismo porcentaje que lo sean las retribuciones del personal al servicio del sector público, conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o norma que en su caso la sustituya.

CUARTO. El Alcalde, los Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados que en virtud de este acuerdo deben ser desempeñados en régimen de dedicación exclusiva o parcial, serán dados de alta en el régimen de la Seguridad Social, o bien, en caso de ostentar la condición de funcionarios, sujetos a un régimen de mutualismo administrativo obligatorio. El Ayuntamiento satisfará el importe de las cotizaciones a las mutualidades respectivas en los términos y con el alcance establecido en la normativa específica.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	30-07-2019 14:21:11

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

QUINTO. El presente acuerdo será publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en aplicación de lo establecido en el art. 75.5º de la LBRL».

Y para que así conste, se expide el presente, de orden y con el visto bueno del Alcalde, con la salvedad de que se hace con anterioridad a la aprobación del acta de la sesión, quedando su contenido a expensas de los términos de aquella; todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos seis del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

V.º B.º EL ALCALDE, Fdo.: Víctor Mora Escobar

ID DOCUMENTO: 06Va24POWH



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	30-07-2019 14:21:11

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>